

RESOLUCIÓN N° 575-2022-CO-UNJ

Jaén, 28 noviembre del 2022

VISTO: El Acuerdo N° 13 del Acta de Sesión Ordinaria del 23 de noviembre del 2022, Oficio N° 611-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 22 de noviembre del 2022, Oficio N° 677-2022-UNJ/VPA/FI, de fecha 14 de noviembre del 2022, Oficio N° 585-2022-UNJ/VPAAD/FI, de fecha 26 de octubre del 2022, Informe Legal N° 345-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 24 de octubre del 2022, Oficio N° 092-2022-UNJ-VPA-FI/DAIIA, de fecha 05 de setiembre del 2022, Oficio N° 146-2022-UNJ-VPA-FI/EPIIA, de fecha 10 de agosto del 2022, Carta N° 035-MACR-2022-DPIIA/UNJ, de fecha 05 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

De conformidad con el artículo 124° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que el Régimen de Dedicación del Docente Ordinario es:

- a) A dedicación exclusiva, cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad.
- b) A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad.
- c) A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Que, mediante Resolución N° 149-2022-CO-UNJ, de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el Reglamento General de Asistencia y Permanencia del Docente de la Universidad Nacional de Jaén;



A través de la Resolución N° 188-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo del 2022, se modifica el artículo 7° en el extremo de la modalidad presencial del Reglamento General de Asistencia y Permanencia del Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 149-2022-CO-UNJ, de fecha 20 de abril de 2022, en los siguientes términos:

Artículo 7: El docente realizará su registro de asistencia, según las siguientes modalidades:

(...)

MODALIDAD PRESENCIAL

“Los docentes se registrarán diariamente de lunes a viernes, una vez al día, en el reloj biométrico desde las 7 horas hasta las 18 horas, cuyo control de registro de asistencia estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, quien informará a los respectivos Responsables de los Departamentos Académicos.”

Que, con Carta N° 035-MACR-2022-DPIIA/UNJ, de fecha 05 de agosto del 2022, la Dra. María Alina Cueva Ríos- Docente Ordinaria adscrita al Departamento de Ingeniería de Industrias Alimentarias remite al Responsable de la Escuela de Ingeniería de Industrias Alimentarias, el Informe Médico que le entrego ESSALUD Hospital I Carlos Alcántara Butterfield-Lima, en donde se determina los motivos que sustentan su solicitud para desarrollar sus labores de manera remota, además sustenta su pedido, de conformidad al D.S. N° 092-2022-PCM;

Mediante Oficio N° 146-2022-UNJ-VPA-FI/EPIIA, de fecha 10 de agosto del 2022, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias comunica al Responsable del Departamento Académico de IIA, que la Dra. María Alina Cueva Ríos, docente Principal Ordinaria Adscrita al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, solicitando trabajo remoto por motivos de salud como lo indica claramente el informe médico, además en virtud de la Resolución Viceministerial N° 094-2022-MINEDU, precisa que de retornar a la presencialidad de forma gradual y progresiva, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior y considerando el Reglamento General de Asistencia y Permanencia Docente de la de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 149-2022-CO-UNJ, donde indica los lineamientos para el registro de asistencia según la modalidad de actividad lectiva, por lo tanto, da la conformidad a lo solicitado por la citada docente;

Que, con Oficio N° 092-2022-UNJ-VPA-FI/DAIIA, de fecha 05 de setiembre del 2022, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias comunica al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, que en virtud de la Resolución N° 149-2022-CO-UNJ “Reglamento General de Asistencia y Permanencia del Docente de la Universidad Nacional de Jaén”, según el artículo 10, se brinda conformidad a la docente Dra. María Alina Cueva Ríos, para que realice la docencia mediante la modalidad virtual durante el semestre académico 2022-II, dado que anexa el certificado médico respectivo, toda vez que según el artículo 7 de citado Reglamento, la docente debe marcar el ingreso y la salida en el SIGA por lo que se peticiona se diligencie hacia la Dirección de Asuntos Académicos para que se apertura en el sistema dicha función para su cuenta personal;

A través del Informe Legal N° 345-2022-UNJ/POAJ, de fecha 24 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal precisa que del análisis efectuada a los documentos probatorios en copias notariales presentadas, y las dos conformidades dadas por el Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias (donde se encuentran conformes que la Dra. María Alina Cueva Ríos, realice su trabajo en forma virtual), se le concederá por excepción y única vez lo solicitado por la citada docente, por lo que Opina, que por excepción y por única vez se le conceda a la Dra. María Alina Cueva Ríos, docente adscrita al Departamento de Ingeniería de Industrias Alimentarias, que dicte sus clases de forma virtual, solo por el semestre académico 2022-II;

Con Oficio N° 677-2022-UNJ/VPA/FI, de fecha 14 de noviembre del 2022, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería solicita al Vicepresidente Académico, la emisión del acto resolutivo donde se señale que la docente Dra. María Alina Cueva Ríos, adscrita al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, realizará sus labores académicas de manera virtual por motivo de salud en el presente semestre académico 2022-II, asimismo se notifique la resolución a la Unidad de Recursos Humanos para que tome conocimiento respecto al registro y control de su asistencia;

Mediante Oficio N° 611-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 22 de noviembre del 2022, el Vicepresidente Académico comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, menciona que la docente Dra. María Alina Cueva Ríos, esta solicitando continuar con el dictado de sus clases de forma virtual,



Jaén, 28 noviembre del 2022

durante el semestre 2022-II, por motivo que se encuentra delicada de salud, asimismo mediante el Informe Legal N° 345-2022-UNJ/P/OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que por EXCEPCIÓN Y POR ÚNICA VEZ se le conceda a la docente citada, que dicte sus clases de forma virtual, durante el semestre académico 2022-II;

Que, en merito a la documentación citada en los párrafos precedentes en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 23 de noviembre del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora, acordó por unanimidad, disponer por Excepción y por única vez se le conceda a la Dra. María Alina Cueva Ríos, docente adscrita al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, que dicte clases de forma virtual, durante el semestre académico 2022-II;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER por Excepción y por única vez se le conceda a la Dra. María Alina Cueva Ríos, docente adscrita al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, que dicte clases de forma virtual, durante el semestre académico 2022-II.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, realizar las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento con lo aprobado en el artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, y a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



D. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Abg. Mayra Juíssa Salazar Malca
Secretario General